

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXIV;

Cajamarca, Febrero 3 de 1894.

Número 5.

SECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Lima, Enero 9 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy se ha expedido la suprema resolución que sigue:

Visto este expediente, y considerando: que en la provincia de Chota no se ha reunido el Colegio Electoral de 1892; por las mismas razones en que se ha apoyado el Gobierno en casos análogos; nómbrase el siguiente personal que se encargará de la administración local de esa provincia y de los distritos que se indican, el que sujetará sus procedimientos a la ley de 14 de Octubre de 1892.

NOTA.

Propietarios.—Dr. don Francisco Villacorta, don Jose Anaya, don Manuel Bobadilla, don Idefonso Perez, don Gaspar Barturén, don Manuel Hoyos, don Abel Tirabanti, don Antenor Tirado, don Manuel Tantaleán, don Leonidas Cevallos, don Eulogio Osoros, don Jose Gerónimo Perez.

Suplentes.—Don Eliseo Muñoz, don Rosendo Delgado, don Ignacio Sobrado, don Estéban Acevedo.

Cutervo.—Alcalde, don Lisandro de la Oliva; Regidores: don Juan Mata Cruzado y don Antonio Delgado.

Tacabamba.—Alcalde Don Wenceslao Villacorta; Regidores: don Mateo Herrera y don Teófilo Delgado.

Huambos.—Alcalde don José María Centreras; Regidores: don Zenón Samamé y don Joaquín Villalobos.

Llama.—Alcalde don Valentín Sánchez; Regidores: don Jorge Barbosa y don Lorenzo Montenegro.

Lajas.—Alcalde, don Tomás Alarcón; Regidores: don Manuel Mestanza y don Jose Santos Guevara.

Piñón.—Alcalde, don Nicolás Oblitas; Regidores: don Manuel Castañeda y don Juan Pio Vaca.

Cochabamba.—Alcalde, don Juan Crisóstomo Torres; Regidores: Don Agustín Goycochea y don Neptalí Montenegro.

Sócuta.—Alcalde, don Manuel M. Collazos; Regidores: don Benedicto Delgado y don Gabriel Bergaray.

Querocoto.—Alcalde, don Gaspar Díaz; Regidores: don Nicolás Villalobos y don José Guerrero.

Cachén.—Alcalde don José María Balcazar; Regidores: don Melchor Manay y don Nicolás Cabrera.

Conchán.—Alcalde, don Luis E. Palmer; Regidores: don Manuel Montenegro y don Amadeo Vega.

Paccha.—Alcalde don Florentino Rodríguez; Regidores: don Ricardo Vasquez y don Manuel María Sánchez.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Gastón.

DIRECCION DE POLICIA.

Lima Diciembre 27 de 1893.

Atendiendo a las razones expuestas por el Prefecto de Cajamarca en el presente oficio, autorizásele para que compre al precio mas equitativo 21 caballos con destino a la compañía de Gendarmes de ese Departamento y para vender los doce inútiles que tiene el mismo cuerpo con cargo de dar cuenta para la respectiva aprobación.

Regístrese, y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Gastón.

Lima, Enero 19 de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la solicitud del Teniente de la Gendarmería de ese Departamento D. Luis J. Palma y Diaz, pidiendo reintegro de un descuento, ha recaído con fecha 15 del presente la resolución que sigue:

«Siendo justas las razones espuestas por el Teniente graduado alferez de la Gendarmería de Amazonas anexado en Cajamarca Don Luis Palma y Diaz, se dispone: que se le reintegren los descuentos que le ha hecho la Tesorería de Cajamarca por el haber que legalmente devengó el mes de Noviembre último como trasladado a dicha fuerza, en virtud de la revista de Comisario que pasó en esta capital, según lo comprueba la lista que acompaña. Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.»

Que trascrito a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Francisco de P. Secada.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Diciembre 18 de 1893.

Vista la precedente consulta de la Dirección del Crédito Público, y teniendo en consideración: que conforme a la ley de 22 de Diciembre de 1888 se ordenó la emisión de vales especiales para el pago de los capitales censiticos y capellanías liquidadas hasta el 31 de Diciembre del mismo año; que este mandato ha tenido cumplimiento; que la resolución de 16 de Noviembre último dispone la liquidación de estos mismos intereses a partir del 1.º de Enero de 1889; que aun cuando no compete al Poder Ejecutivo declarar el error que importa la contradicción manifiesta de ambas disposiciones, estando cumplida la primera no puede ejecutarse la segunda sino por el período siguiente; que para resguardo de los intereses fiscales y particulares conviene la medida propuesta por el oficiente; con lo expuesto por la Sección 4.ª; se dispone: que la liquidación ordenada por la resolución legislativa de 16 de Noviembre último, se practique por los intereses devengados desde el 1.º de Enero de 1893; 2.º que la Dirección del Crédito Público emita los nuevos certificados, como propone en canje de los antiguos, adoptando las seguridades del caso, a cuyo efecto se le transcribirá el precedente informe para ilustración. Dése cuenta al Poder Legislativo.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Torre Gonzales.

Lima, Enero 11 de 1894.

Atendiendo a que por causas inevitables se ha retardado la publicación de los pliegos adicionales del Padrón General de Minas, según los que la Escuela del Ramo debe recaudar la contribución del segundo semestre de 1893; y siendo equitativa la concesión de una prórroga del término en que dicho impuesto sea satisfecho por los mineros; extiéndese hasta el 15 de Febrero próximo el tiempo hábil para la recaudación.

Publíquese, regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Torre Gonzales.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, Enero 9 de 1894

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Coronel Director de Guerra, en oficio fechado ayer, dice al despacho de mi cargo:

«Con fecha 2 del mes actual, S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien expedir el decreto que sigue:—El Presidente de la República.—Visto el cuadro propuesto por el Inspector General de la Guardia Nacional, con el fin de reorganizar la Inspección y Asambleas de ésta; según las exigencias de actualidad, con el voto unánime del Consejo de Ministros, y de conformidad con la resolución de 22 del mes próximo pasado:

Decreto:

Art. 1.º Apruébase el cuadro propuesto, y en consecuencia reorganizase la oficina y asambleas de la Guardia Nacional en el orden que sigue, mientras duren los peligros que amenazan a la República:

Inspección General.

Un Inspector General con...	S/ 220 ms.
• Secretario.....	• 120 •
• Archivero.....	• 70 •
• Amanuense.....	• 50 •
Utiles de escritorio.....	• 20 •

Departamento de Piura.

Un Jefe de Asamblea con...	S/ 160 ms.
• Ayudante amanuense...	• 50 •
Cuatro Instructores a S/ 80	
cada uno.....	• 320 •

Departamento de Cajamarca.

Un Instructor con.....	S/ 80 ms.
------------------------	-----------

Departamento de Lambayeque.

Dos Instructores a S/ 80 cada uno.....	S/ 160 ms.
--	------------

Departamento de la Libertad.

Dos Instructores a S/ 80 cada uno.....	S/ 160 ms.
--	------------

Departamento de Ica.

Un Jefe de Asamblea con...	S/ 160 ms.
• Ayudante amanuense...	• 50 •
Tres Instructores a S/ 80	
cada uno.....	• 240 •

Departamento de Lima.

Seis Instructores a S/ 100	
cada uno.....	S/ 600 ms.

Provincia Constitucional del Callao.

Un Instructor con.....	S/ 100 ms.
------------------------	------------

Departamento de Ica.

Un Instructor con.....	S/ 100 ms.
------------------------	------------

Departamento de Arequipa

Un Jefe de Asamblea con...	S/ 160 ms.
• Ayudante amanuense...	• 50 •
Cuatro Instructores a S/ 80	
cada uno.....	• 320 •

Departamento de Puno.

Un Jefe de Asamblea con...	S/ 160 ms.
• Ayudante amanuense...	• 50 •
Tres Instructores a S/ 80	
cada uno.....	• 240 •

Departamento del Cuzco.

Un Jefe de Asamblea con...	S/ 160 ms.
• Ayudante amanuense...	• 50 •
Dos Instructores a S/ 80 cada uno.....	• 160 •

Departamento de Moquegua.

Un Instructor con.....	S/ 80 ms.
------------------------	-----------

Art. 2.º Los Prefectos para cuyos Departamentos no se haya designado Jefe

de Asamblea, desempeñarán las funciones de éstos.

Art. 3.º Deróganse los decretos y demás disposiciones expedidas sobre la materia, en cuanto se opongan al presente, de cuyo cumplimiento cuidará el Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina; debiendo imputarse el gasto a la partida número 1 extraordinaria del Presupuesto General vigente.

Dado en Lima, a 2 de Enero de 1894.

—Regístrese, comuníquese y publíquese.—REMIGIO MORALES BERMUDEZ.—Nicarbor R. de Somocurcio.

Lo que trascrito a US. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a US.

J. Borgoño.

GUARDIA NACIONAL DE LA REPUBLICA—INSPECCION GENERAL.

Lima, 9 de Enero 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Sr. Coronel Director de Guerra, en oficio fecha de ayer, dice al despacho de mi cargo:

«Con fecha 2 del presente S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien expedir el decreto que sigue:—Para los efectos del supremo decreto de esta fecha, nómbrase el personal siguiente, destinado al servicio de la Inspección General y Asambleas de la Guardia Nacional de la República.—Artículo 1.º Inspección, Inspector General, Coronel don Guastiniano Borgoño; Secretario, Teniente Coronel don Ezequiel Llaque; archivero, ciudadano don Virgilio La Rosa; amanuense, id. don Alberto Secada, Departamento de Piura, Coronel graduado don Mariano L. Gorucho, Jefe de asamblea; ayudantes amanuense, don Ezequiel Olivares; Instructores, Teniente Coronel graduado don Modesto Pizarro Rospigliosi; Sargentos Mayores don José Cantón, don Manuel Rangel y graduado don Ignacio Torres, Departamento de Cajamarca, Instructor, Teniente Coronel don Juan F. Barreto, Departamento de Lambayeque, Instructores, Teniente Coronel don Nicolás Solar, id. graduado don José E. del Riego, Departamento de la Libertad, Instructores, Teniente Coronel graduado don Miguel Cortez; Sargento Mayor don Enrique Bustamante, Departamento de Ancash, Jefe de asamblea, Coronel graduado don Manuel Carrillo y Ariza; Ayudante amanuense, Teniente graduado don Ezequiel Estrada; Instructores, Teniente Coronel don Eduardo Burgos Estenós; id. graduado don Martín Gomez; Sargento Mayor D. Adolfo Castellanos, Departamento de Lima, Instructores, Coronels graduados don Adrian Zela Vidal, don José Bonilla y Córdova, don José G. Villar, Tenientes Coronels don José M. Rodríguez, don Saturnino Bustos, y don Alejandro J. Ayllón, Provincia Constitucional del Callao, Instructor, coronel gdo. don Manuel Cáceres, Departamento de Ica, Instructor, Coronel graduado don Miguel Paulotte, Departamento de Arequipa, Jefe de asamblea, Coronel graduado don Germán Llosa; Ayudante amanuense, don Emilio G. Llosa; Instructores, Coronels graduados don Camilo López, don José M. Vizarra; Teniente Coronel don Pedro J. Franco; Sargento Mayor graduado don José Luzuaga, Departamento de Puno, Jefe de asamblea, Coronel don Francisco Luna,

Ayudante amanuense, don Francisco Luna, Instructores Tenientes Coronales don Ismael Cornejo, don José Arnaga y graduado don Eduardo Luna, Departamento del Cuzco, Jefe de asamblea, Coronel graduado don Heraclio Ferrandiz; Ayudante amanuense, Teniente don José J. Martínez; Instructores, Coronel graduado don Francisco Salazar, Sargento Mayor don Pedro Cornejo, Departamento de Moquegua, Instructor Teniente Coronel graduado don César Barraza.—Artículo 2º. Los Jefes de asamblea, de acuerdo con los Prefectos, y éstos en los Departamentos en que no existan aquellos, distribuirán los instructores en las provincias de su jurisdicción que más convenga, los cuales pasarán las revistas de comisario en aquella en que estuviesen instruyendo durante el periodo de revista.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Nicanor R. de Somocúcio

Lo que trascrito á US. para los efectos consiguientes.
Dios guarde á US.

J. Borgoño.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Terna que eleva el Subprefecto que suscribe al Sr. Prefecto del Departamento para el nombramiento de Gobernador del distrito de San Gregorio.

- Don Félix Mendoza.
- Jacinto Espinoza.
- Estéban Arévalo.

Hualgayoc, Enero 26 de 1894.

M. Muñoz.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos que han tenido las Rentas Generales en el mes de Diciembre del año de 1893.

	Soles de plata.	
Diciembre 1º. A Saldo del mes anterior.....	416	26
Aduana de Pacasmayo		
25. Recibidos del Sr. Administrador de la expresada en cancelación del contingente del mes de Octubre último.....	2783	23
31. Idem del id por id del mes de Noviembre y buena cuenta del presente.....	1146	52
	3929	75

Contribución sobre el capital movable.

21. Idem del Apoderado Fiscal de esta Provincia Don Manuel E. Arce, por cuenta de la citada contribución del presente año..... 480

Papel Sellado.

27. Idem del Sr. Alcalde del H. Concejo de esta Provincia Don Justiniano Guérrero, por importe del papel sellado de multas que se le ha remitido..... 20

Derechos de Títulos.

31. Idem de varios por derechos de los títulos expedidos en favor de ellos..... 23 80

Adelanto de sueldos.

Valor descontado al Sr. Subprefecto de esta Provincia Don Manuel Vivanco, y Subteniente D. Luis Palma y Diaz, por cuenta de los sueldos que en calidad de adelante recibieron de la Tesorería General..... 150 654

DEUDORES POR SERVICIO DEL PRESUPUESTO DE 1897 Y 88.

Idem de varios, por cuenta de las deudas que han tenido por años anteriores en esta oficina..... 82 16

Deudores por servicio del presupuesto de 1891. Impuesto á los alcoholes.

1. De Don Rosendo Novoa y Don Luis M. Garcia, en cancelación del citado impuesto que ha corrido á cargo de ellos en el año de 1891..... 43 44

DEUDORES POR SERVICIO DEL PRESUPUESTO DE 1892.

Tesorería de Amazonas.

Idem de la citada por cuenta del adeudo que tiene en esta oficina..... 800

Contribución sobre el capital movable.

Idem del Recaudador de Cajabamba Don José Mercedes Llaque por cuenta de la citada del año de 1892.....	210	1135 60
Suma.....		6185 60

EGRESOS.

RAMO DE GOBIERNO

Gendarmería del Departamento.

31. Pagado al Jefe de la expresada, en cancelación de los ajustamientos de Noviembre y el presente que corresponde á la citada en este orden:
Para la de Cajamarca..... S/ 1840 50
" " Amazonas..... " 1449 75
y con cargo á las partidas números 477 al 484, 485 al 492, 723 al 727 del pliego 1º. ordinario del presupuesto general..... 3290 25

Gasto material.

Pagado al Teniente Don Aurelio Ferrandiz por importe de una mula, para la Compañía Gendarmes del Departamento, y con cargo á la partida número 737 del id..... 33 33

Gastos diversos.

31. Idem á la Señora María Iglesias, por arrendamiento de su casa que sirve de cuartel á la Gendarmería del Departamento y con cargo á la id 1009 del id..... 75 3393 58

RAMO DE JUSTICIA.

Pensión de montepío.

Pagado á la Señora Jesús del Campo viuda de Padierna, por sus pensiones de Octubre á la fecha, y con cargo á la partida número 526 del pliego 3º. ordinario del presupuesto General..... 49 98

RAMO DE HACIENDA.

Pensión de montepío.

Pagado á la Señorita Francisca Lunavictoria, por sus pensiones de Setiembre á la fecha, y con cargo á las partidas número 1 del pliego 4º. extraordinario del presupuesto general..... 40

Jubilados cesantes.

Idem á Don Hipólito Centurión, contador de moneda cesante de esta oficina, por su pensión del presente mes, y con cargo á la id número 410 y 641 del id..... 10

Gasto material.

Pagado por gastos de escritorio que corresponden á las rentas generales, por los meses de Noviembre y el presente, y con cargo á la id número 372 del id..... 24 74

RAMO DE GUERRA.

Guardia Nacional.

31. Pagado á los Instructores de Guardia Nacional de Cajamarca y Chota, por sus haberes de Octubre á la fecha, y con cargo á la partida número 210 del pliego 5º. ordinario del presupuesto general..... 480

Inválidos dispersos.

Idem á varios inválidos, por sus pensiones de Noviembre y el presente, y con cargo á la partida número 47 del id .. 119 50

Inválidos en plaza.

Idem á varios inválidos por sus pensiones de Agosto á la fecha, y con cargo á la id número 53 del id..... 241 75

Indefinidos.

Pagado á varios indefinidos, por sus pensiones de Setiembre á la fecha, y con cargo á la id número 202 del id..... 258 05

Retirados.

Pagado al Teniente licenciado Don Pedro Casas, por sus pensiones de Octubre á la fecha, y con cargo á la partida número 410 del id..... 30

Pensión de montepío.

Pagado á varios pensionistas por las que les corresponde de Setiembre á la fecha, y con cargo á la id número 48 del id..... 465 28

Gasto Extraordinario.

31. Pagado á Don Eduardo Malca, por valor de bagajes que ha proporcionado para la traslación del Puerto de Pacasmayo á esta ciudad, de tres bultos que contenían artículos de guerra para la comisión del Batallón Zepita N.º 1º que se halla en esta ciudad, y conforme al supremo decreto de 9 de Setiembre último..... 18.
Idem á la Señora María Iglesias, por arrendamiento de su casa que sirve de cuartel para la comisión del Batallón

«Zepita N.º 1.» y con cargo á la partida número 1 del pliego 5.º extraordinario del id. 75 1677 58

DIVERSOS RAMOS.
Subsidio fiscal.

Valor con que el Estado acude por subvenciones de Octubre y Noviembre últimos para las dependencias que se expresan:

Para el Colegio de Instrucción media.....	S/ 500 00	
" " Hospital.....	" 383 32	
" " Médico de plaza.....	" 100 00	
y con cargo á las partidas números 301 309 y 310 del pliego 3.º ordinario del presupuesto general.....		933 32

Suma..... 933 32

DEMOSTRACION.

Ingresos.....		6135 60
EGRESOS.		
Ramo de Gobierno.....	3398 58	
" " Justicia.....	49 98	
" " Hacienda.....	74 00	
" " Guerra.....	1677 58	
Diversos Ramos.....	933 32	6133 46
Existencia en Caja.....		2 14

Tesorería Departamental.—Cajamarca, Diciembre 31 de 1893.

Juan Miguel Montoya.

V.º B.º.—Bustamante.

JUNTA DEPARTAMENTAL.

Junta Departamental de Cajamarca.—Presidencia.

Enero 23 de 1894.

Sr. Subprefecto de la Provincia de.....

El Señor Tesorero Departamental, con fecha de hoy, manifiesta á este despacho las dificultades que se presentan en las Provincias del Departamento para la legítima percepción del producto de las contribuciones; en razón de que los ciudadanos obligados á abonarla, han sido alarmados hasta el punto de abandonar sus hogares, buscando refugio en los lugares mas ocultos por el temor de ser reclutados, con motivo del cumplimiento de la orden del Ministerio de Guerra para aumentar las plazas de la guarnición del «Zepita» acantonada en ésta.

Muy sensible es Sr. Subprefecto, que la interpretación dada de una manera asustadiza á la orden del Supremo Gobierno, hubiese influido en el ánimo de los ciudadanos honrados y pacíficos de esa Provincia, para que, creyéndose presionados en su libertad, hayan aceptado por un momento que se trataba de un reclutamiento, sin tener en cuenta que al expedirse esa orden por la Prefectura, fué con el especial objeto de que los Señores Subprefectos remitieran individuos aparentes para el servicio militar en calidad de conscriptos, es decir, cierto número de jóvenes vagos y sin ocupación alguna que abundan en los pueblos, y puesto que no se trata de engrosar las filas de nuestro ejército con ciudadanos laboriosos y padres de familia, obligados por cierto á soportar las cargas del Estado en cambio de las preciosas garantías que la Constitución les concede.

En esta virtud y deseando que en lo sucesivo no exista temor alguno de reclutamiento en esa Provincia y que sus moradores gocen de completa paz y tranquilidad, para que de esa manera tenga su natural incremento la Renta Departamental, dirijo á US. el presente oficio, para que tan luego sea en su poder dicte un bando y circúlelo á los Gobernadores de su dependencia, concediendo á todos los ciudadanos amplias y eficaces garantías, para que sin temor alguno, se entreguen á sus labores ordinarias, devolviéndole á sus hogares la tranquilidad perdida; y en el firme convencimiento de que la autoridad velará por el exacto cumplimiento de la ley y que en consecuencia verifiquen el pago de sus contribuciones á que están obligados, sin obstáculo alguno y dictando cuantas medidas tiendan al mejor cumplimiento de lo que llevo expuesto.

Confío por tanto, en la firmeza é ilustración de US. que serán factores especiales para mantener la tranquilidad pública de esa Provincia, influyendo, en que los pueblos encomendados á su Gobierno, descansen tranquilos y sin vasilaciones que perjudicarían notablemente los intereses Departamentales.

Dios guarde á US.

ELRUTERIO MACEDO.

SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 12

DE ENERO DE 1894.

Presidencia del Sr. Prefecto Doctor Don Eluterio Macedo.

Abierta la sesión á las 7 y 40 p. m., con asistencia de los Señores Delegados Pastor, Arroyo, Santolalla, Montoya Galaretta y Sousa (Vicente), se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada sin ninguna observación.

En seguida se dió cuenta del despacho en este orden:

Oficios.

De la Dirección General de Hacienda, comunicando la suprema resolución de 6 de Noviembre pasado, por la que se declara: que el Sr. Dr. Don Rafael Villanueva, se halla expedito para reasumir las funciones de Delegado ante esta H. Junta, por haber desaparecido la causal que lo inhabilitó anteriormente. Habiéndose acusado recibo, se mandó archivar.

Del Sr. Presidente de la Ilustrísima Corte Superior del Distrito, comunicando, que con fecha dos de los corrientes, se ha hecho cargo interinamente de la judicatura de 1.ª Instancia de la Provincia de Chota, el Juez nombrado Dr. Don Francisco Samanani. Con conocimiento de la H. Junta se mandó contestar y archivar, previa transcripción a la Tesorería Departamental.

Del Sr. Alcalde del Concejo Provincial del Cercado, comunicando que con fecha 3 de los corrientes, la Junta de notables nombrada por supremo decreto de 19 de Diciembre último, ha practicado la elección de cargos del H. Concejo Provincial, habiendo sido electo Alcalde el oficiante. Se mandó acusar recibo, publicar y archivar.

Del Sr. Contumazá, participando que con fecha 1.º de los corrientes, se ha practicado la elección de cargos del Concejo Provincial, conforme á la ley, habiéndose sido electo Alcalde el oficiante. Se dió el mismo trámite que el anterior.

Del Sr. Tesorero Departamental, adjuntando el cuadro general de fianzas otorgadas por los actuales recaudadores de contribuciones en las provincias del Departamento. Con conocimiento de la

H. Junta, á dictámen de la comisión de Hacienda.

Del Sr. Alcalde del Concejo Provincial de Cajabamba, comunicando el acuerdo tomado por la Corporación que preside con el fin de conseguir que la Junta Económica del Colegio de Huamachuco, pague la subvención que adeuda á ese Concejo para el fomento de la Instrucción Primaria. A la Comisión de Hacienda.

Del Sr. Alcalde del Concejo Provincial de Celendin, reclamando la cantidad proveniente de multas de policía, que durante el año de 1891 ingresó á la Tesorería Departamental. A informe de esta oficina.

Del mismo, comunicando el desarrollo de una epidemia en aquella Provincia y que como tal, esta corporación disponga la salida de un Médico que la combata. Dispensada de todo trámite; á la orden del día.

Del Sr. Alcalde del Concejo Provincial de Contumazá, consultando el tenor de un oficio que le ha dirigido el Tesorero de su dependencia, acerca de la manera de atender al gasto que demanda la alimentación de presos en la cárcel de esa ciudad una vez que se ha agotado la partida correspondiente de su presupuesto. A la Comisión de Municipalidades; y

Del mismo, pidiendo reconsideración de la resolución de 9 de Noviembre último, en la parte que dispone, se rebaje á la mitad la tarifa para el pago del ramo de alumbrado público en esta ciudad. A la Comisión de Hacienda.

Solicitudes.

La de Don Antonio Chávarri, amanuense archivero de la Secretaría de la H. Junta, renunciando el puesto que desempeña; con oficio del Jefe de esa oficina y decreto de la Presidencia nombrando provisionalmente para reemplazarlo al ciudadano Don Germán Montoya. Dispensada de todo trámite, á la orden del día.

Del Recaudador de contribuciones de la Provincia de Jaen Don Felipe S. de los Ríos, pidiendo que la H. Junta le acepte un vale á la vista firmado por el comerciante de esta plaza Don Arnaldo Bazán, por la suma de S/ 1.000, en sustitución de la fianza que prestó á su favor Don Pedro López Valera y por el resto de contribuciones del 2.º semestre del año próximo pasado que corre á su cargo; con informe del Sr. Tesorero Departamental. A la comisión de contribuciones.

Dictámenes.

Quecaron á la orden del día los siguientes:

De la Comisión de Contribuciones, en la solicitud de Manuel Tapia, propietario de una parte del fundo «Mallagata» del Distrito de Sécota, sobre escención del pago de la Contribución Rústica.

De a instrucción en el pedido de revisión del Concejo Distrital de San Marcos, de un acuerdo de la H. Junta por el que se mandó restituir á su puesto al receptor de esa Villa Don Vicente Nongrados.

De a misma en el oficio de la Dirección General de Justicia é Instrucción, en el que se ordena, la entrega al Concejo de Celendin de los sueldos de los dos de pagar al Juez de 1.ª Instancia, para el fomento de la Instrucción Primaria; y

De a de Municipalidades en la consulta del Alcalde de Cajabamba, sobre cumplimiento de su presupuesto formulado para el ramo de Instrucción.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Celendin denunciando aparición de una epidemia en esa localidad.

Puesto en debate y despues de algunas consideraciones por parte de los Señores Delegados, se acordó por unanimidad contestar al Alcalde oficiante indicándole que por ahora no es posible atender su pedido sobre envío de un médico en el fin de combatir dicha epidemia, e razón de que el único que existe en la Dr. Don Jacinto Dávila, se halla cargo de los Hospitales de esta Ciudad y que á un asiste á particulares

con motivo de haberse tambien desarrollado algunas enfermedades durante la estación actual.

Se dió lectura al decreto dictado por la Presidencia en la renuncia formulada por el Amanuense Archivero de la Secretaría de esta H. Corporación, así como la solicitud que lo motivó.

Puesto en debate y la H. Junta teniendo en consideración: que la renuncia de que se daba cuenta tenía el carácter de irrevocable y que al formularla su autor se había separado de la oficina con fecha 31 del pasado, tuvo a bien aceptarla por unanimidad de votos, nombrando en su lugar á Don German Montoya, que sirve actualmente ese puesto en la Secretaría; quedando en consecuencia aprobado en todos sus partes el decreto de la Presidencia y acordándose oficiar á la Tesorería Departamental para los fines consiguientes.

Se leyó el dictámen de la comisión de contribuciones en la solicitud de Manuel Tapia de que se dió cuenta, cuyo tenor es como sigue:

Señor: Por los informes del Alcalde Municipal del distrito de Sécota, que corren en este expediente, se demuestra que el fundo «Cacian ó Mallangate» fué vendido á distintos interesados en cuatro fracciones de una de las cuales es dueño el reclamante Tapia, por compra que hizo, por la suma de ochenta soles; y si bien se vé por el recibo de f. 1 que el primitivo dueño del total del referido fundo abonaba la suma de S/ 2 50 semestrales por contribución predial, real puede suponerse que recaiga la misma imposición sobre el dueño de una cuarta parte; mucho mas no produciéndole la cantidad que determina la ley para el pago de tal contribución. Por estas consideraciones, vuestra comisión opina, por que ordenéis que Manuel Tapia que de exonerado del pago de la contribución predial que se ha impuesto á la fracción del fundo «Cacian ó Mallagates» de la que es propietario, por creerlo así de justicia, salvo mejor acuerdo. Déase cuenta.—Cajamarca, Enero 6 de 1894.—José Bolarte.

Puesto en debate y no habiendo hecho uso de la palabra ningún Sr. Delegado se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar resultó aprobado por unanimidad.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Instrucción en el pedido de revisión del Concejo de San Marcos, se dió cuenta, cuyo tenor es como sigue:

Sr. El Concejo Distrital de San Marcos interpone revisión para ante el Supremo Gobierno del acuerdo de la H. Junta Departamental, sobre reposición del Receptor Don Vicente Nongrados; mas como los asuntos cuya revisión se solicita ante los Concejos de distrito termina ésta con la resolución de las Juntas Departamentales; vuestra comisión es de sentir; por que declareis sin lugar la que interpone el Sr. Alcalde oficiante; salvo mejor acuerdo.—Cajamarca 27 de Diciembre de 1893.—Manuel M. Arroyo.

Puesto en debate y sin que ningún Sr. hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y procediéndose á votar, resultó aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó el dictámen de la comisión de Instrucción en el expediente formulado con motivo del oficio de la Dirección General del ramo, que se dió cuenta; cuyo tenor es como sigue:

Sr.: En oficio de 18 de Noviembre próximo pasado y apatición de los Secretarios de la H. Cámara de Diputados, el Supremo Gobierno ordenó á la H. Junta Departamental abone la Municipalidad de Celendin el importe de los sueldos correspondientes á la Judicatura de esa Provincia, por el tiempo que hubiese estado vacante. De la liquidación practicada por el Sr. Tesorero Departamental aparece, una economía de S/ 1.320, correspondiente á los meses transcurridos del 1.º de Enero al 30 de Noviembre del año en curso, pues durante este tiempo no ha tenido juez propio la Judicatura de Celendin, lo que ha sido servida por mas de seis meses

por el Con Juez Dr. don Adolfo Hurtado, al que pidió la Ilustrísima Corte Superior se le abone el sueldo respectivo. Mas la H. Junta de vuestra presidencia aprobando el dictámen de su comisión de Hacienda en sesión de 9 de Noviembre último, acordó: oficiar al Presidente de la Ilustrísima Corte Superior para que recabe del Supremo Gobierno la reconsideración en lo relativo al Con Juez de Celendin al que se creyó no lo comprendía la suprema resolución de 14 de Setiembre del presente año. Tiene conocimiento vuestra comisión de que el Superior Tribunal se la dirigió con tal objeto al Supremo Gobierno, y mientras éste, no dicte la resolución conveniente, no puede determinarse de una manera á priori, cual es la cantidad líquida que quede á favor del Concejo de Celendin. En mérito de lo expuesto vuestra comisión opina por que digais al Supremo Gobierno: que mientras no se resuelva la reconsideración solicitada por el Superior Tribunal en lo relativo al sueldo que debe percibir el Con Juez de Celendin, no se puede determinar la cantidad líquida que corresponda al expresado Concejo; para ordenar su inmediato abono; salvo mejor acuerdo.—Cajamarca, Diciembre 23 de 1893.—Manuel María Arroyo.

Puesto en debate, fué aprobado por unanimidad de votos.

Por último se dió lectura al dictámen de la comisión de Municipalidades en la consulta del Alcalde de Cajabamba, cuyo tenor es como sigue:

«Sr.: Vuestra comisión de Municipalidades, habiendo recibido este expediente en los primeros días del mes que cursa, expide hoy el dictámen que sigue: Apareciendo del oficio que precede que el Concejo Provincial de Cajabamba no cuenta con fondos suficientes para hacer frente á los gastos prescritos en el presupuesto aprobado para el presente bienio por cuanto no puede conseguirse el pago del adeudo de la Junta Económica del Colegio de Huamachuco, créese que no hay inconveniente en que se ponga en vigencia el presupuesto anterior hasta que se haga efectiva la deuda citada, salvo en todo caso la mas ilustrada opinión de la H. Junta. Dése cuenta.—Francisco M. Santolalla.»

Puesto en debate: el Sr. Arroyo manifestó que para emitir su voto en el dictámen que se acaba de dar lectura se permitía ampliarlo en el sentido de que se oficie al Supremo Gobierno por órgano del Sr. Ministro del Ramo para que á su vez lo haga á la H. Junta Departamental de la Libertad, en el sentido de que se ordene á la Junta Económica del Colegio de Huamachuco, pague puntualmente lo que adeuda al Concejo de Cajabamba para el fomento de la Instrucción primaria. Habiendo sido aceptada dicha ampliación por el Sr. Santolalla autor del dictámen y sin que ninguno otro Sr. Delegado hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y sometido al voto fué aprobado por unanimidad con la ampliación propuesta.

En tal estado y no habiendo otro asunto de que tratar, S. S. levantó la sesión.

Eran las 9 p. m.—Eleuterio Macedo.—Manuel María Arroyo.—José Fermín Alcalde.—Juan Montoya Galarreta.—Francisco M. Santolalla.

J. B. de los Ríos,
Secretario.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, en sesión ordinaria de 26 de Enero de 1894, de que doy fé.—de los Ríos, Secretario.

JUDICIAL.

Razón de las causas criminales que han girado en el despacho del Juez que suscribe durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Resueltas.

(Conclusión.—Véase el N.º anterior.)

Id. id. de id.—Contra Vicente Bacón y otros por lesiones; sumario de oficio. El 30 de Noviembre próximo pasado

se hizo saber el nombramiento de reo concedido al Dr. Don Miguel A. Rojas. Id. 30 de id.—Contra Eulogio Vasquez y otros por lesiones; sumario de oficio. En la misma fecha se expidió el auto cabeza de proceso.

Id. id. de id.—Contra Nicolás Chávez por tentativa de homicidio á Luis Contrina; sumario de oficio. El mismo día se expidió el auto cabeza de proceso. Entre partes.

Setiembre 23 de 1893.—Contra Doña Baltazara Espinoza y otras por injurias y por querrela de Dona Maria Eduarda Miranda; en que incide contra querrela de las primeras contra esta y otra por el mismo delito. El 28 de Noviembre próximo pasado se concedió la apelación interpuesta por dicha Espinoza del auto que declara sin lugar la insubsistencia que habian solicitado.

Noviembre 4 de id.—Contra Manuela Acosta y otras por injurias; querrela de Vicente Alcantara. El 4 de Noviembre próximo pasado se mandó en plasar á las partes para la audiencia del 9 del mismo, á fin de procurar entre ellos la conciliación previa.

Noviembre 6 de 1893.—Contra Margarita Rubio por injurias; querrela de Manuel M. Tirado. El 12 de Noviembre próximo pasado se dió por renunciada la conciliación y se recibió la causa á prueba por el término de la ley.

Id. 13 de id.—Contra Candelaria Linares por calumnia; querrela de Manuel Jesús Linares. El mismo día se recibió la causa á prueba por veinte días comunes, perentorios y con todos cargos.

Id. 21 de id.—Contra Silbestre Mendiz y otro por calumnia; querrela de Patricio Vargas. El mismo día se recibió la causa á prueba por el término de veinte días comunes perentorios y con todos cargos.

Cajamarca, Diciembre 6 de 1893.

Manuel F. Pastor.

Razón de las causas criminales que han girado en el despacho del Juez que suscribe durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Resueltas.

Junio 26 de 1891.—Contra desconocidos para descubrir la persona ó personas que hubiesen enrosado la letra del testamento del finado Don José Santos Fernandez. El 28 de Noviembre próximo pasado se sobreseyó en el conocimiento de la causa por no haber mérito para continuarla.

Id. 17 de 1892.—Contra Ezequiel Arroyo por heridas á Amadeo Burga; plenario por querrela. El 2 de Noviembre próximo pasado se condenó al reo á la pena de cárcel en segundo grado ó sean dos años de dicha pena.

Marzo 20 de 1893.—Contra Manuel Lejada por abigeato; sumario de oficio. El 28 de Noviembre próximo pasado se sobreseyó en el conocimiento de la causa y mandado elevar en consulta el auto al Superior Tribunal.

Abril 3 de id.—Contra Gabriel Castañeda por heridas; plenario por querrela. El 30 de Noviembre próximo pasado se condenó al reo á la pena de un año de cárcel.

Agosto 29 de id.—Contra Benigno queriendo presente en la cárcel, por heridas; plenario de oficio. El 10 de noviembre próximo pasado se absolvió de la acusación ó instancia al reo, consultado el auto al Superior Tribunal, fué aprobado.

En giro.

Junio 11 de 1885.—Contra José Cház y Damian Ahumada por homicidio; sumario de oficio. El 30 de Noviembre próximo pasado se requirió al Juez de paz de Ichocan para que de cuenta con los dos Edictos Librados.

Junio 22 de 1889.—Contra Juan Flores y otros por abigeato; sumario por querrela. El 28 de Noviembre próximo pasado se agregó una nota del Sr. Subprefecto en que expone haber imp-

tido sus órdenes para la captura de los reos.

Octubre 23 de 1890.—Contra Fidel Rodríguez por maltrato; sumario de oficio. El 22 de Noviembre próximo pasado se remitió el despacho librado al Juez de paz primero de San Marcos, para que reciba la declaración de un testigo recidente en ese Distrito y que fecho lo pase al de Ichocan, para que amplie el dictámen de reconocimiento uno de los peritos que se halle residente en ese Distrito.

Marzo 1.º de 1891.—Contra Juan Salazar Estrada presente en la cárcel por heridas; sumario de oficio. El 16 de Noviembre próximo pasado se reiteró nota al Sr. Sub Prefecto para la comparencia de los testigos citados que se le han pedido.

Id. 14 de id.—Contra Juan Saman y otros por homicidio frustrado; sumario por querrela. El 30 de Noviembre próximo pasado se pasó en vista al Sr. Agente Fiscal para que aprecie el mérito del sumario.

(Continuará.)

AVISO.

De orden de S. S. el Sr. Prefecto del Departamento y Jefe de Asamblea de las Guardias Nacionales, se previene á los ciudadanos que se hallan comprendidos en el artículo 15 de la ley de 15 de Octubre de 1887, se presenten ante su despacho solo por el término de 15 días, para que se les expida el respectivo boleto de excepción, llenados que sean los requisitos exigidos en la resolución suprema de 2 de Julio de 1888, la cual vá inserta á continuación, así como el artículo 15 de la citada ley, para el mejor procedimiento de los interesados:

«Lima, Julio 2 de 1888.—Atendiendo á las razones emitidas por la Inspección General de la Guardia Nacional en la consulta elevada al Ministerio del Ramo por el Prefecto del Callao.—Se resuelve:

1.º Los ciudadanos que estén exceptuados de pertenecer á la Guardia Nacional, según el artículo 2 de la ley y los que deben formar la Guardia Nacional pasiva como lo determina el artículo 15.º en sus incisos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º, lo acreditarán con los documentos respectivos; y los que estén exentos del servicio activo por estar incurso en los incisos 4.º y 5.º del mismo artículo 15.º, comprobarán su derecho con información verbal de testigos idóneos responsables.

2.º Dichas comprobaciones se efectuarán en la Provincia de este Cercado ante la Inspección General de la Institución; en las del Cercado de los demás Departamentos ante los Jefes de Asamblea, y en las demás, ante la Junta que se compondrá del Subprefecto, Instructor y Jefe del Cuerpo que se organice en la localidad.

3.º Los comprobantes de excepción, y los relativos á los incisos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º, así como las informaciones referentes al 4.º y 5.º, para pertenecer á la Guardia Nacional pasiva, se remitirán por las Juntas de Provincia á las respectivas Jefaturas de Asamblea, debiendo hacerlo á la Inspección General, las de Departamento. A los documentos indicados adjuntarán sus propios informes acerca de cada comprobante ó información recibida.

4.º La Inspección de este Departamento y los Jefes de Asamblea en los demás, expelirán los boletos de excepción y los de inscripción en la Guardia Nacional pasiva, en vista de los creden-

ciales que reciban de las Juntas, si están en regla, y archivarán los expedientes, previas las anotaciones consiguientes.

5.º De conformidad con el artículo transitorio del Reglamento orgánico, los cuerpos de Guardia Nacional pasiva, principiarán á formarse después que lo estén los de la activa, en virtud de la disposición que se expedirá al intento.

Comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—Mujica.

Art. 15. La Guardia Nacional pasiva constará:

1.º De los peruanos mayores de cuarenta y cinco años y menores de sesenta;

2.º De los empleados públicos;

3.º De los profesores de instrucción con título;

4.º Del hijo único de padre anciano ó de madre viuda. Si dicho padre ó madre tuviese dos ó más hijos; sólo quedará exceptuado del servicio el hijo que uno ú otro designe;

5.º Del viudo que sea padre de hijos menores;

6.º De los alumnos de la Universidad ó Colegios.»

Cajamarca, Enero 30 de 1894.

José María Arana,
secretario.

SUMARIO.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Nota comunicando la suprema resolución nombrando una Junta de notables para la administración local de la Provincia de Chota.

Dirección de Policía.

Oficio autorizando al Prefecto de este Departamento para la compra de 21 caballos y para la venta de 12.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución disponiendo que la liquidación de intereses por capitales censitarios y capellanías ordenada por resolución legislativa de 16 de Noviembre último, se practique desde el 1.º de Enero de 1894, y que la Dirección del Crédito emita los nuevos certificados para canje de los antiguos.

Otro prorrogando el pago de la contribución de minas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Inspección Generales de la Guardia Nacional de la República.

Oficio comunicando el decreto Supremo aprobatorio del cuadro presentado por el Inspector General de la Guardia Nacional con el fin de reorganizar la Inspección y Asambleas de esta. Otro trascribiendo el supremo decreto nombrando el personal de la Inspección General y Asambleas de la Guardia Nacional.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Ternas y decretos nombrando Gobernadores de los Distritos de San Gregorio y Pion.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de Rentas Generales por Diciembre último.

Junta Departamental.

Circular á los Subprefectos prohibiendo el reclutamiento.

Acta de sesión ordinaria de 12 de Enero de 1894.

Judicial.

Razón de causas del Juez del Cercado. Aviso, para la expedición de boletos de excepción de la Guardia Nacional.

IMPRENTA DEL ESTADO

U. Basauri.